



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Buenos Aires, 3 de abril de 2013

RESOLUCIÓN CAFITIT N° 21 /2013

VISTO:

El Expediente OAyF N° 099/13-0 s/ Adquisición de banderas s/ caja chica especial y el Memo OAyF N° 338/2013; y

CONSIDERANDO:

Que por Res. OAyF (RE) N° 006/2013, se autorizó el gasto para la contratación de Estampados Civiles SA, sobre la provisión de veintidós (22) juegos de banderas nacionales de ceremonia y de banderas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la suma total de Pesos Treinta y Ocho Mil Seiscientos Treinta y Dos (\$38.632).

Que el Administrador General encuadró el procedimiento mencionado en los términos de la Res. CM N° 97/2012 y 969/2010, atento a la urgencia manifestada por el Departamento de Ceremonial y Protocolo para la provisión de los despachos de magistrados recientemente instalados en Beruti 3345.

Que la cotización de la empresa excede el límite autorizado en el Anexo I de la Res. CM N° 969/2010, de diez mil (10.000) unidades de compra, razón por la cual solicita la ratificación del gasto dispuesto por Res. OAyF (RE) N° 006/2013.

Que en tal estado, llega la actuación a la Comisión de Administración, Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones.

Que la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones es competente en la creación de todas las Cajas Chicas, modificación de sus montos y de la cantidad de sus liquidaciones, como así también la resolución de planteos sobre rendiciones observadas (Res. CM N° 97/2012).

Que la contratación gestionada por la Oficina de Administración y Financiera responde a una urgencia planteada por el área de



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

ceremonial, que justifica la aplicación del Régimen Especial de Caja Chica de la Res. CM N° 969/2010, por lo tanto, resulta razonable otorgar la excepción al límite por adquisición.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria y la Resolución CM N° 344/2005,

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA,
INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y
TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Exceptuar a la contratación que tramita en el expediente OAyF N° 099/13-0, del límite por adquisición establecido en el Artículo 3 del Anexo I de la Res. CM N° 969/2012.

Artículo 2º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.jusbaires.gov.ar), notifíquese a la a la Oficina de Administración y Financiera, a la Secretaría de Innovación y a la Dirección de Programación y Administración Contable, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAFITIT N° 21 / 2013

Ricardo Baldomar

Daniel A. Fábregas

Juan Sebastián De Stéfano